



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0161-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, ingresa el Oficio N° 012-2020-GRU-CR-CAL., de fecha 06 de noviembre de 2020, remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional - Abogado Erik Ramos Tello, que eleva el Dictamen N° 005-2020-GRU-CR-CAL, que Declara Improcedente Autorizar mediante Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres la Adquisición de Bienes denominado: *"Adquisición de Insumo para la Lucha contra el COVID 19"*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 0128-2020-GRU-CR, de fecha 14 de julio de 2020, se aprueba derivar a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional el Expediente N° 00639238, sobre la solicitud de Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Contratación Directa para la *"Adquisición e Insumos para la Lucha contra el COVID 19"*, para su evaluación y dictamen.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 06 de noviembre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, señala que: i) La solicitud de autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, deviene en improcedente debido a que los plazos máximos para la adquisición Directa es de 30 días hábiles, y en el presente caso fue remitido fuera del plazo; y, ii) Que, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, se autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, aprobar las contrataciones directas que efectúan en el marco del literal b) numeral 27.1 del artículo 27°





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contratación del Estado, por lo que no es necesario que el Consejo Regional mediante Acuerdo autorice la Contratación Directa de Adquisición de Bienes "Adquisición de Insumos para la Lucha contra el COVID 19".

Que, el literal a) del inciso 1) artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos, señala: *Los Acuerdos son adoptados en mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas:* Inciso 1) Mayoría Legal. El voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes del Consejo Regional; Literal e) Otros que acuerde el Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 005-2020-GRU-CR-CAL, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que Declara Improcedente Autorizar mediante Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres la Contratación Directa de Bienes denominado: "**Adquisición de Insumos para la Lucha contra el COVID 19**".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, y procédase con la devolución del expediente original al Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO